



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN N°: 251264089001-2020-00-00104-00

De las manifestaciones que preceden, el despacho dispone:

Téngase en cuenta que la demandada, se notificó del respectivo auto de apremio de manera personal, conforme a lo normado en el Decreto 806 de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 1 del Art. 443 del C. G. del P., de la excepción de mérito presentada por la demandada, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez días para los efectos en la citada norma establecidos. Por secretaría proceda de conformidad.

Se niega la solicitud de terminación del proceso realizado por el endosatario en procuración, como quiera que no tiene facultad expresa para recibir, de conformidad con lo normado en el Art. 461 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 18 Hoy 18 de mayo de 2021
La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS